

RESOLUCIÓN N° 01/EXP. N° 023-2021-2022/CEP-CR

En Lima, a los siete días del mes de enero del dos mil veintidós, en la novena sesión ordinaria semipresencial a través de la plataforma MS Teams y en la Sala de Sesiones Francisco Bolognesi de Palacio Legislativo, se reunió, la Comisión de Ética Parlamentaria, en adelante LA COMISIÓN, bajo la presidencia de la congresista Karol Ivett Paredes Fonseca; con la presencia de los señores congresistas: María Antonieta Agüero Gutiérrez, Arturo Alegría García, Carlos Antonio Anderson Ramírez, Diego Alonso Fernando Bazán Calderón, Waldemar José Cerrón Rojas, Flavio Cruz Mamani, Juan Carlos Martín Lizarzaburu Lizarzaburu, Ruth Luque Ibarra, Jorge Alberto Morante Figari, Javier Rommel Padilla Romero, Kelly Roxana Portalatino Ávalos, Hitler Saavedra Casternoque, Eduardo Salhuana Cavides, Rosío Torres Salinas y Elías Marcial Varas Meléndez y con la licencia del congresista Luis Ángel Aragón Carreño.

FUNDAMENTOS:

- 1.1 El 17 de diciembre del 2021, los congresistas Barbarán Reyes Rosangella Andrea, Yarrow Lumbreras Norma, Chirinos Venegas Patricia Rosa, Juárez Gallegos Carmen Patricia, Aguinaga Recuenco Alejandro Aurelio, Bustamante Donayre Ernesto, Córdova Lobatón María Jessica, Echaíz De Núñez Izaga Gladys Margot, Flores Ruíz Víctor Seferino, Medina Minaya Esdras Ricardo, Moyano Delgado Martha Lupe, Muñante Barrios Alejandro, Ventura Ángel Héctor José, Montoya Manrique Jorge Carlos y otro, presentaron denuncia contra la Congresista Sigrid Tesoro Bazán Narro, por la presunta vulneración al Reglamento del Congreso de la República y el CÓDIGO.
- 1.2 Con Oficio N°183-2021-2022-CEP/KIPF-CR, se comunicó a la congresista Sigrid Tesoro Bazán Narro, el inicio de la etapa indagatoria de conformidad al numeral 26.1 del artículo 26°1 del Reglamento del Código de Ética parlamentaria.
- 1.3 La denuncia presentada por los congresistas nombrados en el párrafo precedente, se basa en los hechos ocurridos el 16 de diciembre, cuando en el desarrollo del Pleno del Congreso se debatía la admisión de la Moción de Orden del día N.º 1411, que proponía la censura a la presidenta del Congreso, la congresista denunciada solicitó el uso de la palabra, y en su intervención expresó lo siguiente: *"Estoy bastante decepcionada de este Congreso. (...) Que me escuche el resto de los 129 aquí, **la verdad me da igual**. A mí lo único que me importa, y creo que, a mi bancada, es que nos escuche la gente. Ese 70 % que cree que este Congreso es un circo. A mí me avergüenza este Congreso y se lo digo a la gente (...)"*

A la prensa que nos ve: me avergüenza este circo en el que nos hemos convertido. *Y me avergüenza ver a la gente afuera de este Congreso gritar que cierren el Congreso, porque a veces uno pensaría y con toda justificación, lo que está pidiendo la gente afuera...*¹

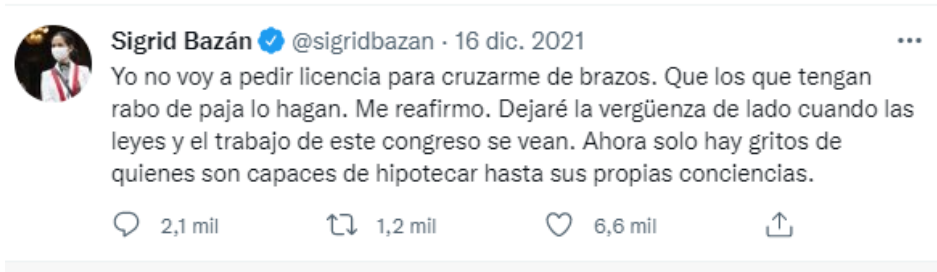
- 1.4 El mismo 16 de diciembre del 2021, en el desarrollo del Pleno, durante el debate de admisión de la Moción de Censura contra la presidenta del Congreso de la República, la congresista Sigrid Tesoro Bazán Narro, hizo uso de la palabra para expresar su vergüenza y por tanto su rechazo absoluto al Parlamento y a todos los que lo componen, al expresar en reiteradas oportunidades **"que se avergüenza este Congreso"**, y más aún dio a entender que no le interesa los 129 parlamentarios, faltando el respeto a sus colegas y las normas de cortesía que son necesarias para una convivencia dentro del Congreso de la República, es decir demostrando en todo momento el desprecio a uno de los poderes del Estado, del que ella también es parte y más aún lo representa.
- 1.5 De acuerdo a la denuncia, otra de las frases que se consideraría un agravio al congreso y a los parlamentarios es: *"A la prensa que nos ve: me avergüenza este circo en el que nos hemos convertido. Y me avergüenza ver a la gente afuera de este Congreso gritar que cierren el Congreso, porque a veces uno pensaría y con toda justificación, lo que está pidiendo la gente afuera..."*.

Respecto a lo expresado, como se sabe el hemiciclo del Congreso es el recinto donde se debaten no solo las propuestas legislativas, interpelación, mociones o instrumentos legales propios e inherentes a los congresistas, por lo tanto; no tiene ningún tipo parecido o se puede hacer alusión de símil a un circo, lugar propio para los artistas circenses, y hacer una paradoja no constituye bajo ningún criterio tema de debate, muy por el contrario constituiría una ofensa a los congresistas y no respeto a los propios artistas que se dedican a este arte.

- 1.6 En otro momento de su intervención del 16 de diciembre manifestó *"Comparto el sentimiento de esos 70% de peruanos que desaprueba este Congreso (...). Comparto el sentimiento de esos 70% de ciudadanos que quieren que nos vayamos a nuestras casas. (...) Ese 70% de personas que desconfía de esta institución por la hipocresía que escuche de muchos colegas"*, respecto a lo anterior la denuncia señala que la congresista Sigrid Tesoro Bazán Narro pretendería el cierre del Congreso y/o la disolución lo que resulta reprochable viniendo de un integrante del mismo parlamento y por otro lado sobre la expresión de que algunos colegas serían hipócritas, al no individualizar se entendería que fuere a todos los Congresistas.

¹ Copiado textualmente de la denuncia de parte

- 1.7 En este mismo sentido la congresista Sigrid Tesoro Bazán Narro, en una de sus redes sociales se reafirmó de todo lo dicho en el Hemiciclo, entendiéndose con ello que, hasta la presentación del informe de calificación, aún sigue persistiendo esa agresión, desprecio y repudio hacia Congreso de la República.



- 1.8 Los congresistas denunciantes también señalaron que la Congresista en una de las declaraciones en el programa de Cara a Cara, del canal Tv Perú del 01 de diciembre señaló: *"Algunos miembros de la oposición, buscan hacer del Congreso su chacra. Eso pasa con la moción de vacancia. En esta intención corrompida, ocultan una clase política que ya no tiene legitimidad. Clase política que se ha agrupado en posición vacadora. Golpista, que no paga impuestos a la SUNAT, que se presenta alcoholizada en canales de televisión."* En esta oportunidad si bien es cierto que a toda persona le asiste el derecho de opinión, en caso de los congresistas de la República tienen la obligación de dar ejemplo intachable y de expresarse en términos acordes a la investidura.
- 1.9 Así mismo es necesario precisar que en la Comisión de Ética, se archivó una denuncia de parte por haber realizado expresiones impropias contra la presidenta del Congreso de la República, cuando se dirigía a la ciudadanía en una actividad de representación como Congresista en San Juan de Lurigancho y donde también curiosamente usó expresiones similares a las usadas en el Hemiciclo cuando se debatía la moción de censura contra la presidenta.

2 FUNDAMENTOS DE DERECHO

- 2.1 El artículo 39º de la Constitución Política del Perú señala que todos los funcionarios y trabajadores públicos están al servicio de la Nación.
- 2.2 Artículo 23 del Reglamento del Congreso de la República literales
- b) *De cumplir y hacer cumplir la Constitución Política y las leyes del Perú, así como respetar el presente Reglamento del Congreso.*

- c) *De mantener una conducta personal, ejemplar, de respeto mutuo y tolerancia, y observar las normas de cortesía de uso común y las de disciplina parlamentaria contenida en este Reglamento.*

2.3 El artículo 2º del CÓDIGO, establece los principios de conducta ética de los Congresistas de la República y precisa que "el Congresista *debe realizar su labor conforme a los principios de independencia, transparencia, honradez, veracidad, respeto, tolerancia, responsabilidad, democracia, bien común, integridad, objetividad y justicia (...)*"

2.4 Artículo 4º, literal a) del CÓDIGO

Artículo 4. Son deberes de conducta del Congresista los siguientes:

- a) *El respeto a la investidura parlamentaria, la cual es incompatible con una conducta que atente contra el orden público y las buenas costumbres.*

2.5 Artículo 6º del CÓDIGO

Artículo 6. Es obligación del congresista tratar a sus colegas con respeto y tolerancia, así como observar las normas de cortesía y disciplina parlamentaria detalladas en el reglamento del Congreso.

2.6 Artículo 3º del REGLAMENTO, literales e, f, g, h y j.

- e. **Respeto:** *El Congresista debe desarrollar sus funciones con respeto, probidad y sobriedad. Su trato y relaciones con los demás parlamentarios, trabajadores y ciudadanos en general debe desenvolverse en un adecuado y armonioso clima laboral, procurando la debida atención, educación y cortesía.*
- f. **Tolerancia:** *En su conducta el Congresista debe mantener una actitud de respeto y consideración en atención a las opiniones ajenas, aún, siendo contrarias a las propias*
- g. **Responsabilidad:** *Exige disposición y diligencia en el cumplimiento de sus actos funcionales, de servicio y/o en las tareas encomendadas. Implica también el deber de responder sobre las consecuencias de su conducta pública y aquella privada que perjudique al Congreso o a los Congresistas como institución primordial del Estado.*
- h. **Democracia:** *Implica llevar una conducta consecuente en pleno respeto y promoción de los valores, principios o instituciones democráticas teniendo presente que el poder proviene del pueblo, evitando acciones que puedan poner en riesgo la democracia y el Estado democrático de derecho.*
- j. **Integridad:** *Debe demostrar un comportamiento coherente, justo e íntegro.*

2.7 Artículo 4. Conducta Ética Parlamentaria

- 4.1. Al asumir el cargo congresal, el parlamentario lo hace con pleno conocimiento y compromiso de respeto a los valores y principios éticos parlamentarios contenidos en el Código y en el presente Reglamento, debiendo observarlos durante todo el tiempo que dure su mandato.
- 4.2. En el ejercicio de su labor parlamentaria, el congresista debe mostrar vocación de servicio al país; en este sentido, debe observar una conducta honesta y leal al desempeño de su función buscando que prevalezca el interés general y el bien común sobre cualquier interés en particular.
- 4.3. El Congresista debe actuar comprometido con los valores que inspiran el Estado Democrático de Derecho; respetando el marco establecido por la Constitución Política del Perú, el Reglamento del Congreso, las leyes, el Código y el presente Reglamento.

2.8 Artículo 5. Deberes de la Conducta Ética del Parlamentario, se consideran como deberes de la conducta ética del Congresista, además de los establecidos en el artículo 4 del Código, los siguientes:

- a. *Cumplir con los principios y valores éticos, respetando el sistema democrático y el derecho a una vida libre de violencia.*
- b. *Respetar la investidura parlamentaria, guardando una conducta coherente con el orden público y las buenas costumbres. Ello implica respetar, cumplir y aplicar el conjunto de reglas e instituciones destinadas al buen funcionamiento de la vida social, la seguridad y la moralidad de las relaciones en la comunidad.*

EN CONSECUENCIA:

Visto y debatido el informe de Calificación recaído en el EXP. N° 023-2021-2022/CEP-CR, que recomendó declarar **PROCEDENTE** la denuncia de parte, se procedió a la votación, con el siguiente resultado **EN CONTRA (14)**: María Antonieta Agüero Gutiérrez, Arturo Alegría Valencia, Carlos Antonio Anderson Ramírez, Diego Alonso Fernando Bazán Calderón, Waldemar José Cerrón Rojas, Flavio Cruz Mamani, Juan Carlos Martín Lizarzaburu Lizarzaburu, Ruth Luque Ibarra, Jorge Alberto Morante Figari, Kelly Roxana Portalatino Ávalos, Hitler Saavedra Casternoque, Eduardo Salhuana Cavides, Rosío Torres Salinas, Elías Marcial Varas Meléndez, 01 voto **A FAVOR (01)**: Karol Ivett Paredes Fonseca y **ABSTENCIÓN (01)** Javier Rommel Padilla Romero, en consecuencia el informe de calificación fue **DESAPROBADO** por **MAYORIA**. En mérito a lo establecido en la Introducción del Código de Ética Parlamentaria y su artículo

13², en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento del Código de Ética Parlamentaria, su artículo 26³, numerales 26.2, último párrafo, LA COMISIÓN;

RESUELVE:

Declarar **IMPROCEDENTE** la denuncia de parte contenida en el Expediente N° 023-2021-2022/CEP-CR; presentada por los congresistas Barbarán Reyes Rosangella Andrea y otros, en contra la congresista Sigrid Tesoro Bazán Narro por presunta infracción al Código y Reglamento de Ética Parlamentaria; y, en consecuencia, ordenar su **ARCHIVO DEFINITIVO**.

NOTIFIQUESE, la presente Resolución a las partes, con las formalidades de ley.

Lima, 08 de febrero de 2022

KAROL IVETT PAREDES FONSECA
Presidenta
Comisión Ética Parlamentaria

DIEGO ALONSO FERNANDO BAZÁN CALDERÓN
Secretario
Comisión Ética Parlamentaria

² **Código de Ética Parlamentaria**

Artículo 13. La Comisión de Ética Parlamentaria elaborará y aprobará su Reglamento estableciendo el procedimiento para absolver las consultas, resolver las denuncias que se le formulen y las funciones y competencias de la Secretaría Técnica".

³ **Reglamento del Código de Ética Parlamentaria**

Artículo 26. Calificaciones de la denuncia

26.2.

(...)

Culminado el plazo de Indagación Preliminar, la Secretaría Técnica, pone en conocimiento de LA COMISIÓN, el Informe de Calificación respectivo.